

Que, no obstante lo anterior, la Sección de compras y Licitaciones del Departamento de administración General del Servicio no dio curso al pago de la señalada Factura, indicando, mediante Memorandum N°017/232 de 05 de Abril de 2010, que la señalada Factura carecería de proceso de compras asociado, cuestión que no reulta efectivo;

Que, hasta la fecha, el Departamento de Administración General no ha dado curso al pago de la Factura N° 500, emitida por el proveedor Fernando Lobos Ramírez por concepto de servicios de mantenimiento de equipos de aire acondicionado por un monto total de \$185.640.- (ciento ochenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesos) IVA incluido, no obstante estar certificada la prestación efectiva y satisfactoria a este Consejo de los servicios relativos a ella -según consta de certificado de recepción conforme de 30 de diciembre de 2009- y tener proceso de compras asociado -integrado por la Resolución Exenta N° 3474 de 2009, la Resolución Exenta N° 4114 de 2009 y la Orden de Compra N° 1725-1778-SE09, lo que vulnera los derechos de la parte cumplidora de su obligación al tiempo de generar un enriquecimiento injusto para este Servicio;

Y TENIENDO PRESENTE:

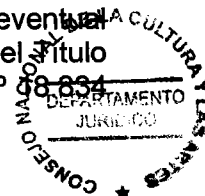
Lo dispuesto en los artículos 2° y 3°, numeral 3) y 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las Resoluciones N°s 137 de 2006 y N°s 196 de 2008, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.407, que aprueba el presupuesto de la Nación para el año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República de 2008 , vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Considerando las funciones asignadas al Departamento de Administración General de este Servicio por Resolución N° 137, de 2006, y su posterior modificación por Resolución N° 196, de 2008, ambas de este Consejo, certifíquese por su Jefatura, de acuerdo a mérito de los antecedentes del caso, la concurrencia de los antecedentes y documentos que permiten el respectivo pago al proveedor Fernando del Carmen Lobos Ramírez, R.U.T N° 8.682.408-6 por los servicios prestados, así como la circunstancia de no concurrir a su respecto impedimentos o restricciones legales para contratar con este Consejo de conformidad a lo preceptuado por la normativa vigente de Contrataciones Públicas.

ARTICULO SEGUNDO: De certificarse lo señalado en los artículos anteriores, y en virtud de la aplicación de la excepción de retroactividad a los actos administrativos, páguese por la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General de este Consejo al proveedor Fernando del Carmen Lobos Ramírez o a quien sus derechos represente, el precio de los servicios prestados, imputándose el gasto que ello demande a la asignación 09-16-01-22-06-001, de la Ley N° 20.407, correspondiente al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense las medidas necesarias para instruir el proceso disciplinario correspondiente que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia de la presente resolución y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. N° 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.034 sobre Estatuto Administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: En el ejercicio de las funciones establecidas en el numeral 7° del artículo Primero de la Resolución Exenta N° 5335 de 2008 y en el apartado II, del artículo Único de la Resolución Exenta N° 5705 de 2008, ambas de este Servicio, llévase a efecto por la Unidad de Auditoría Interna de este Consejo el control de la ejecución de las medidas establecidas en el artículo 1° de esta resolución, así como la evaluación y recomendación de medidas que garanticen el control administrativo de los procesos a los que se refiere la misma.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración General, los pagos referidos en este acto, identificando montos involucrados, individualización del proveedor y resumen del servicio o producto prestado, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A large oval stamp with the text "CONSEJO NACIONAL" at the top, "MINISTRO PRESIDENTE" in the center, and "DE LA CULTURA Y LAS ARTES" at the bottom. A handwritten signature in black ink is written over the stamp. Below the signature, the name "LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO" and the title "MINISTRO PRESIDENTE" are printed.

CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CSC

Resol. N° 04/547

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA